



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES COLABORADAS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.

El proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regulan las entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua ha cumplido en su elaboración los trámites señalados en el Capítulo IV del Título VIII del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Llegado a este punto, el artículo 48 de dicha Ley establece, en su apartado 4, que *“El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”*.

Sobre esta cuestión, cabe recordar que consta en el expediente tramitado un informe de la Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, integrada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de fecha 20/03/2024 (CSVJL1RFGN3GB1M01PFI), donde, a la vista de lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, concluye que:

“... el proyecto de decreto define en su artículo 1 su objeto: regular las entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua, definidas como personas jurídicas, públicas o privadas, recogándose en el artículo 2 su ámbito de actuación.

*Así pues, el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regulan las entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua regula aspectos relacionados con las entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua, entidades personas jurídicas, por tanto, se entiende que **NO posee pertinencia orientación sexual**, expresión e identidad de género por afectar a personas jurídicas y no a personas físicas”*.

Los trámites realizados desde la fecha de expedición de este informe no han alterado en absoluto sus conclusiones, puesto que, manteniéndose el carácter técnico y el objetivo de esta regulación, que no es otro que contar con entidades colaboradoras para el ejercicio de las competencias que la vigente normativa atribuye al Instituto Aragonés del Agua, no discriminan, ni en su finalidad ni en su forma y contenido, a hombres y mujeres, haciendo en todo momento un tratamiento igualitario.

Procede, por tanto, continuar con su tramitación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Luis Estaún García

DIRECTOR